



N° 0439

**PUBLICADO EL DÍA:
11 de marzo de 2021**

**PROPIEDAD DEL DEPARTAMENTO CAPITAL
· LA RIOJA ·**

Santa Fe 971 · La Rioja · Argentina
www.municipiolarioja.gob.ar/portal-de-transparencia/

**REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL N°
137.993
Ejemplar Ley 11.723**





ORDENANZA N° 5840

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD
DE LA RIOJA
SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE
LA CAPITAL LA SIGUIENTE**

ORDENANZA:

ARTICULO 1°.- Préstese acuerdo al Departamento Ejecutivo Municipal en los términos del artículo 3° de la Ordenanza N° 3323 y artículos 19° y 132° de la Ley Orgánica Municipal Transitoria N° 6843, para el nombramiento en el cargo de Fiscal Municipal, al Dr. Pedro Nicolás Carreño, D.N.I. N° 14.616.170.-

ARTICULO 2°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en Sesión realizada en el Teatro de la Ciudad de la Ciudad de Todos los Santos de la Nueva Rioja, a los cinco días del mes de marzo del año dos mil veintiuno. Proyecto presentado por el Departamento Ejecutivo Municipal.-

**CIUDAD DE TODOS LOS SANTOS
DE LA NUEVA RIOJA,
09 DE MARZO DE 2021**

VISTO: los términos de la Ordenanza N° 5840/2021, sancionada para la Municipalidad del Departamento Capital; y,

CONSIDERANDO:

Que mediante Ordenanza N° 5840, sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 5 de marzo de 2021, se presta acuerdo

a la propuesta efectuada por el Departamento Ejecutivo Municipal, para la Designación en el cargo de Fiscal Municipal al Dr. PEDRO NICOLAS CARREÑO, D.N.I. N° 14.616.170, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 3° de la Ordenanza 3323/2002.

Que de conformidad al Artículo 107°, inciso 2 de la Ley Orgánica Municipal Transitoria N° 6843, son Deberes y Atribuciones de la Función Ejecutiva, promulgar la Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante.

Por ello, y en uso de sus facultades conferidas por Ley Orgánica Municipal Transitoria N° 6843 y sus modificatorias.

**LA INTENDENTA MUNICIPAL
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- PROMÚLGASE la Ordenanza N° 5840 sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital de La Rioja, con fecha 5 de marzo de 2021, por la cual se presta acuerdo para la designación como Fiscal Municipal al Dr. PEDRO NICOLAS CARREÑO, D.N.I. N° 14.616.170.

ARTÍCULO 2°.- Tomen conocimiento los servicios de competencia.

ARTÍCULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria Legal y Técnica y el Sr. Secretario de Hacienda.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

DECRETO (I) N°541.



FIRMADO: BRIZUELA Y DORIA – Intendente Municipal.
SALZWEDEL C.- Secretaria e Legal y Técnica.
BUSTOS – Secretario de Hacienda.

**CIUDAD DE TODOS LOS SANTOS
DE LA NUEVA RIOJA,
09 DE MARZO DE 2021**

VISTO: los términos de la Ordenanza N° 5840 de fecha 5 de marzo de 2021 y el Decreto (I) N° 483/2021; y,

CONSIDERANDO:

Que mediante Ordenanza N° 5840, sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 5 de marzo de 2021, se presta acuerdo a la propuesta efectuada por el Departamento Ejecutivo Municipal, para la Designación en el cargo de Fiscal Municipal al Dr. PEDRO NICOLAS CARREÑO, D.N.I. N° 14.616.170, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 3° de la Ordenanza 3323/2002.

Que la Ordenanza mencionada fue Promulgada mediante Decreto (I) N° 541 de fecha 9 de marzo de 2021.

Que mediante Decreto (I) N° 483 de fecha 2 de marzo de 2021, fue aceptada la renuncia al cargo de Fiscal Municipal, presentada por el Dr. Raúl Alfredo Galván, disponiéndose que la misma tendrá vigencia y efectos a partir de la fecha de designación de un nuevo Fiscal Municipal, previa conformidad que otorgue el Concejo Deliberante a la propuesta que eleve éste Departamento Ejecutivo Municipal, y cumplidas las formalidades de asunción y posesión del cargo.

Que prestado el acuerdo del Concejo Deliberante y en virtud de los Deberes y

Atribuciones conferidos por la Ley Orgánica Municipal Transitoria, corresponde a esta Intendente designar en el cargo al nuevo Fiscal Municipal, y comunicar el cese de funciones al Fiscal saliente, Dr. Raúl Alfredo Galván, agradeciendo los servicios prestados y destacando la responsabilidad puesta en el cumplimiento de sus funciones.

Por ello, y en uso de sus facultades conferidas por Ley Orgánica Municipal Transitoria N° 6843 y sus modificatorias.

**LA INTENDENTA MUNICIPAL
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- DISPONESE el cese de funciones del cargo de Fiscal Municipal del Dr. RAÚL ALFREDO GALVAN, D.N.I. N° 17.544.461, a partir de la fecha del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 2°.- DESÍGNASE en el cargo de Fiscal Municipal al Dr. PEDRO NICOLÁS CARREÑO, D.N.I. N° 14.616.170, a partir de la fecha del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 3°.- PROCÉDASE por la Dirección General de Presupuesto a realizar la imputación correspondiente para dar cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 1°.

ARTÍCULO 4°.- Tomen conocimiento los servicios de su competencia, y por la Dirección General de Recursos Humanos, practíquense las anotaciones de rigor y notifíquese.

ARTÍCULO 5°.- El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria Legal y Técnica, el Sr. Secretario General, la Sra.



Secretaria de Gobierno y el Sr. Secretario de Hacienda.

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

DECRETO (I) N°544-

FIRMADO: BRIZUELA Y DORIA – Intendente Municipal.
SALZWEDEL C.- Secretaria e Legal y Técnica.
BORDON – Secretario General.
LUNA – Secretaria de gobierno.
BUSTOS – Secretario de Hacienda.

RESOLUCIÓN N° 2836

VISTO: el Expte. N° 11745-C-21 del registro de este Concejo Deliberante, y;

CONSIDERANDO:

Que, tomando conocimiento de lo expresado por la Intendente en su informe efectuado en la sesión del 1 de marzo, que dio inicio al periodo de sesiones ordinarias 2021 del Concejo Deliberante.

Que, asimismo, en mi rol de presidente de la Comisión de Hacienda en menester informar a la sociedad sobre las deudas y movimientos económicos que realiza el Municipio.

Que, debemos bregar por mejores mecanismos de transparencia sobre la información pública que debe brindar el Municipio.

Que, es facultad del Concejo Deliberante solicitar informe al Departamento Ejecutivo y a sus Secretarios, como lo dispone el artículo 74° inc. 9) de la Ley N° 6843

(L.O.M.T.) y artículo 84 inc. c de la Ordenanza N° 1705 (Reglamento Interno).

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Solicitar al Departamento Ejecutivo Municipal, a través de la Secretaría de Hacienda, remita a este Concejo Deliberante, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles, la siguiente información:

- a) Importe total de la deuda contraída por el Municipio al día 31/12/2019, con detalle de su composición por rubros en pesos.
- b) Importe total de la deuda contraída por el Municipio al día 31/12/2020, con detalle de su composición por rubros en pesos.
- c) Las tasas y contribuciones eximidas de pago, que periodos se prorrogaron y por cuanto tiempo.
- d) Ingresos propios recaudados durante el año 2020.

ARTICULO 2°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.

Dada en Sesión realizada en el Teatro de la Ciudad de la Ciudad de Todos los Santos de la Nueva Rioja, a los cinco días del mes de marzo del año dos mil veintiuno. Proyecto presentado por el concejal Facundo Puy.



RESOLUCIÓN N° 2837

VISTO: el Expte. N° 11762-B-21 del registro de este Concejo Deliberante, y;

CONSIDERANDO:

Que, cabe señalar que cualquier empresa de transporte urbano de pasajeros para poder circular por las calles de nuestra Ciudad debe contar con la correspondiente habilitación otorgada por la Municipalidad del Departamento Capital.

Que, el ejercicio de contralor sobre el cumplimiento de las habilitaciones para el funcionamiento de las empresas prestatarias de servicios de transporte, corresponde al ámbito de competencias propias e indelegable de la Municipalidad de la ciudad de La Rioja, como lo establece el artículo 66° de la Constitución Provincial, artículos 26°, 31°, 33° y 74° inc. 4 de la Ley Orgánica Municipal Transitoria N° 6843 y las Ordenanzas Nros. 1232 y 4071.

Que, es facultad del Concejo Deliberante solicitar informe al Departamento Ejecutivo y a sus Secretarios, como lo dispone el artículo 74° inc. 9) de la Ley N° 6843 (L.O.M.T.) y artículo 84 inc. c de la Ordenanza N° 1705 (Reglamento Interno).

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Solicitar al Departamento Ejecutivo Municipal a través del área que corresponda, remita a este Concejo Deliberante en un término de cinco (5) días hábiles, la siguiente información:

a) Si la empresa de transporte urbano de pasajeros Sociedad Anónima Unipersonal de Transporte S.A.U. (Rioja bus), cuenta con habilitación municipal correspondiente para poder circular por las calles de nuestra ciudad Capital; en caso afirmativo, en qué etapa del procedimiento se encuentra.

b) Requisitos de habilitación para que una empresa de transporte urbano de pasajeros pueda funcionar.

c) Si la empresa Sociedad Anónima Unipersonal de Transporte S.A.U. (Rioja bus) cuenta con cobertura de seguros del automotor, indicando el tipo de cobertura contratada.

ARTICULO 2°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.

Dada en Sesión realizada en el Teatro de la Ciudad de la Ciudad de Todos los Santos de la Nueva Rioja, a los cinco días del mes de marzo del año dos mil veintiuno. Proyecto presentado por el Bloque Juntos por La Rioja.

RESOLUCIÓN N° 2838

VISTO: el Expte. N° 11762-B-21 del registro de este Concejo Deliberante, y;

CONSIDERANDO:

BOLETÍN MUNICIPAL N° 0439

La Rioja, 11 de Marzo del 2.021



Que, cabe señalar que cualquier empresa de transporte urbano de pasajeros para poder circular por las calles de nuestra Ciudad debe contar con la correspondiente habilitación otorgada por la Municipalidad del Departamento Capital.

Que, el ejercicio de contralor sobre el cumplimiento de las habilitaciones para el funcionamiento de las empresas prestatarias de servicios de transporte, corresponde al ámbito de competencias propias e indelegable de la Municipalidad de la ciudad de La Rioja, como lo establece el artículo 66° de la Constitución Provincial, artículos 26°, 31°, 33° y 74° inc. 4 de la Ley Orgánica Municipal Transitoria N° 6843 y las Ordenanzas Nros. 1232 y 4071.

Que, es facultad del Concejo Deliberante solicitar informe al Departamento Ejecutivo y a sus Secretarios, como lo dispone el artículo 74° inc. 9) de la Ley N° 6843 (L.O.M.T.) y artículo 84 inc. c de la Ordenanza N° 1705 (Reglamento Interno).

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Solicitar al Departamento Ejecutivo Municipal a través del área que corresponda, remita a este Concejo Deliberante en un término de cinco (5) días hábiles, la siguiente información:

a) Si la empresa de transporte urbano de pasajeros Sociedad Anónima Unipersonal de

Transporte S.A.U. (Rioja bus), cuenta con habilitación municipal correspondiente para poder circular por las calles de nuestra ciudad Capital; en caso afirmativo, en qué etapa del procedimiento se encuentra.

b) Requisitos de habilitación para que una empresa de transporte urbano de pasajeros pueda funcionar.

c) Si la empresa Sociedad Anónima Unipersonal de Transporte S.A.U. (Rioja bus) cuenta con cobertura de seguros del automotor, indicando el tipo de cobertura contratada.

ARTICULO 2°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.

Dada en Sesión realizada en el Teatro de la Ciudad de la Ciudad de Todos los Santos de la Nueva Rioja, a los cinco días del mes de marzo del año dos mil veintiuno. Proyecto presentado por el Bloque Juntos por La Rioja.

DECRETO N° 646

VISTO:

Lo dispuesto por el artículo 10° del Reglamento Interno, Ordenanza N° 1.705, y;

CONSIDERANDO:

Que, la citada normativa establece que en la primera Sesión Ordinaria de cada año el Concejo fijará mediante Decreto los días y horas en que han de tener lugar las mismas, pudiendo ser cambiados en cualquier



momento en que así se resuelva por los dos tercios de los concejales presentes.-

Que, puesto a consideración del Cuerpo de Concejales la cumplimentación del requisito enunciado precedentemente, por unanimidad se votó el día y la hora en las que se llevarán a cabo las Sesiones Ordinarias para el periodo 2021, disponiendo que si el mismo coincide con un día feriado la sesión se realizara el día hábil siguiente.-

Que, asimismo, el Cuerpo decidió fijar día y hora en la que se realizará la labor parlamentaria, y día y hora límite para la presentación de proyectos, tal como se especifica en la parte resolutive del presente instrumento.-

POR ELLO, y en uso de las facultades conferidas en el artículo 10° del Reglamento Interno, Ordenanza N° 1.705 y sus modificatorias.

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD
DE LA RIOJA**

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Disponer que las sesiones ordinarias correspondientes al periodo legislativo 2021, tengan lugar el primer y tercer miércoles de cada mes a horas 09:30, a excepción del primer miércoles del mes de marzo, la que se realizará el día 5 del corriente mes. Cuando la fecha de sesión coincida con un día feriado, la misma se realizará el día hábil siguiente a la misma hora.

ARTICULO 2°.- Disponer que la labor parlamentaria tendrá lugar los días lunes previos a los días de sesión, a horas 9:00.-

ARTICULO 3°.- Fijar como día y hora límite de presentación de proyectos y despacho de comisiones, los días viernes previos a los días de sesión, hasta la hora 13:00.-

ARTICULO 4°.- Disponer que la labor parlamentaria para la sesión ordinaria del día 5 de marzo del 2021 se realizará con 24 horas de antelación a dicha sesión, estableciendo como día y hora límite de presentación de proyectos y despacho de Comisiones, el día 3 de marzo de 2021 a horas 13:00.-

ARTICULO 5°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.

Dada en el Teatro de la Ciudad, de la Ciudad de Todos los Santos de la Nueva Rioja, a un día del mes de marzo del año dos mil veintiuno. Proyecto presentado por el **CUERPO DE CONCEJALES.-**

DECRETO N° 647

VISTO:

El artículo 89° de la Ley Orgánica Municipal Transitoria N° 6.843, y el art. 9° del Reglamento Interno, Ordenanza N° 1705, y sus modificatorias, y;

CONSIDERANDO:

Que, la normativa citada prevé el nombramiento en la primera sesión ordinaria de un Vicepresidente Primero y un Vicepresidente Segundo, electos del seno



del Cuerpo de Concejales por mayoría absoluta de los miembros presentes, quienes durarán un año en el ejercicio de sus funciones pudiendo ser reelectos, y procederán a desempeñar la presidencia en caso de ausencia temporaria del Vice Intendente, lo que ocurrirá conforme al orden de sucesión.-

Que, habiendo sido puesto a consideración del cuerpo de concejales en Sesión Ordinaria N° 983 del día 1 de marzo de 2021, los mismos eligieron a sus autoridades con el voto de la mayoría absoluta de sus miembros presentes.-

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Designar en el cargo de vicepresidente primero al concejal **CARLOS ALBERTO MACHICOTE**, durante el período legislativo 2021.-

ARTICULO 2°.- Designar en el cargo de vicepresidente segunda a la concejala **ANALÍA MARÍA XIMENA MARENCO DÍAZ**, durante el período legislativo 2021

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.

Dada en el Teatro de la Ciudad, de la Ciudad de Todos los Santos de la Nueva Rioja, a un día del mes de marzo del año dos mil veintiuno. Proyecto presentado por los

bloques Peronista, 4 de Agosto, Renovación Riojana y Joaquín V. González.-

DECRETON° 648

VISTO:

Los artículos 49° y 50° del Reglamento Interno, Ordenanza N° 1705, y;

CONSIDERANDO:

Que, la citada normativa en su artículo 49° determina la cantidad de Comisiones Permanentes que integran el Concejo Deliberante, su denominación, conformación y competencia.-

Que, además, el artículo 50° dispone que los miembros de dichas Comisiones serán nombrados anualmente en la primera sesión ordinaria por el Concejo y expresado mediante Decreto del Cuerpo.-

Que, habiendo sido puesto a consideración del Cuerpo de Concejales en Sesión Ordinaria N° 983 del día 1 de marzo de 2021, los mismos dispusieron integrar las comisiones permanentes, y de sus autoridades, con el voto de la mayoría legal requerida a tal efecto.-

Que, asimismo, en esta misma sesión el Cuerpo dispuso integrar la Comisión Especial de Actuación Permanente de Control y Seguimiento Presupuestario prevista en el artículo 17° de la Ordenanza N° 5823.-

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA



DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar la integración de las Comisiones Permanentes del Concejo Deliberante para el periodo legislativo 2021, en la forma que se consigna como Anexo I del presente decreto.-

ARTICULO 2°.- Aprobar la integración de la Comisión Especial de Actuación Permanente de Control y Seguimiento Presupuestario, de conformidad a lo previsto en el artículo 17° de la Ordenanza N° 5823, en la forma que se consigna como Anexo II del presente decreto.-

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en el Teatro de la Ciudad, de la Ciudad de Todos los Santos de la Nueva Rioja, a un día del mes de marzo del año dos mil veintiuno. Proyecto presentado por los bloques Peronista, 4 de Agosto, Renovación Riojana y Joaquín V. González.-

DECRETON° 649

VISTO:

El art. 115 de la Ley Orgánica Municipal Transitoria N° 6843 y su modificatoria Ley N° 7355, y;

CONSIDERANDO:

Que, la citada normativa dispone que la Comisión Investigadora de Juicio Político se conformará con dos (2) miembros elegidos del seno del Cuerpo de Concejales en la primera sesión anual.-

Que, habiendo sido puesto a consideración del cuerpo de concejales en Sesión Ordinaria N° 983 del día 01 de marzo de 2021, los mismos eligieron a sus integrantes con el voto de la mayoría absoluta de sus miembros presentes.-

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Designar como miembros de la Comisión de Juicio Político a la concejala ALEJANDRA VIVIANA BETSABE DÍAZ y al concejal CARLOS ALBERTO MACHICOTE, hasta la finalización de sus respectivos mandatos.-

ARTICULO 2°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en el Teatro de la Ciudad, de la Ciudad de Todos los Santos de la Nueva Rioja, a un día del mes de marzo del año dos mil veintiuno. Proyecto presentado por los bloques Peronista, 4 de Agosto, Renovación Riojana y Joaquín V. González.-



AUTORIDADES MUNICIPALES

INTENDENTA**Dra. Olga Inés Brizuela y Doria de Cara****VICE INTENDENTE****Dr. Guillermo Federico Galván****SECRETARIO GENERAL****Sr. Jorge Osvaldo Bordón****CONCEJALES****Lic. Luciana De León****SECRETARIA LEGAL Y TECNICA****Dra. Cristina Adriana Salzwedel****Sr. Nelson Adrián Johannesen****Dr. Nazareno Domingo Rippa****SECRETARIO DE HACIENDA****Cr. Guillermo Nicolás Bustos****Lic. Alejandra Viviana Díaz****Sr. Enrique Gregorio Balmaceda****SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS****Ing. Mauricio Edgar Morán****Sr. Nicolás Federico Sánchez****Sr. Nicolás Pelagio Díaz****SECRETARIA DE GOBIERNO****Prof. Mirta María Teresita Luna****Tec. Mónica del Valle Villafañe****SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS****Arq. Silvia Karin Salzwedel****Sr. Gerardo Alfredo Nicolás Herrera Gómez****Sr. Facundo Ariel Puy****SECRETARIA DE AMBIENTE****Lic. Nadina Verónica Reynoso****Sra. María Yolanda Corzo****Sr. Carlos Alberto Machicote****DIRECTOR DE LEGISLACION****Dr. Hugo Sebastián Vergara Pedraza****Sr. Walter Octavio Montivero****Sra. Analía María Ximena Marengo Díaz****COORDINADOR DE BOLETIN OFICIAL****Sr. Gonzalo Francisco Quintero****Sr. Diego Sebastián Narváez**

**MUNICIPALIDAD
DE LA RIOJA**



**CONCEJO
DELIBERANTE
CIUDAD DE LA RIOJA**